

Resolución No. 189-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 332 de 12 de septiembre de 2014, regula los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 del referido Código crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria reservada de 30 de marzo de 2015, expidió la resolución No. 058-2015-F, misma que mediante oficio No. JPRMF-0126-2015 de 1 de abril de 2015 se levanta su reserva, en cuyo artículo 4 se fijan los objetivos de cumplimiento obligatorio de originación o adquisición de créditos de vivienda de interés público para las entidades del sistema financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con resolución No. 085-2015-F de 26 de junio de 2015, reformó las metas de cumplimiento trimestrales que deben cumplir las entidades controladas en la colocación de créditos de vivienda de interés público;

Que en virtud de la actual coyuntura, se ha visto necesario realizar un nuevo ajuste los citados objetivos de cumplimiento trimestral en colocación de créditos de vivienda de interés público;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de diciembre de 2015, con fecha 30 de diciembre de 2015, aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustituir el artículo 4 de la resolución 058-2015-F de 30 de marzo de 2015, por el siguiente:



“ARTÍCULO 4.- No habrá objetivos de cumplimiento trimestral durante el ejercicio económico 2015, dichos objetivos se contabilizarán desde el año 2016”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de diciembre de 2015.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez